



44 Jornadas Nacionales de Administración Financiera
Septiembre 19 y 20, 2024

Aplicación de casos de actualidad en asignaturas de administración financiera

Susana B. Dellamea

Universidad Nacional de Río Cuarto

SUMARIO

1. Introducción
2. Objetivos
3. Marco teórico
4. Metodología y Situaciones / Casos de análisis y aplicación práctica
5. Comentarios/observaciones de las experiencias
6. Conclusiones

Para comentarios:
sbdellamea@gmail.com

1. Introducción

En tantos años de docencia nos motiva transmitir a los alumnos no solo conocimientos teóricos sino también herramientas útiles en su ejercicio profesional y creatividad en la búsqueda de respuestas/soluciones a las problemáticas que se les pueden presentar. También nos parece importante que puedan reconocer la interacción con materias que preceden a nuestra asignatura en el plan de estudios (las correlativas son necesarias para que los alumnos optimicen su aprendizaje).

Es habitual que cuando los alumnos finalizan sus carreras de grado les resulte difícil aplicar en su actividad profesional los conocimientos adquiridos en la Universidad (por eso requieren de una capacitación adicional en el ambiente laboral en el cual inician el ejercicio profesional).

Si bien en el momento de cursado el objetivo principal de los estudiantes es regularizar/promocionar la asignatura y aprobar el examen final, tratamos de despertar su interés presentando temas de actualidad que pueden aparecer en los medios de comunicación, en las redes sociales, en conversaciones familiares y/o con amigos, en sus lugares de trabajo (la asignatura está en quinto año de la carrera por lo tanto muchos están haciendo prácticas profesionales mientras cursan). En esta ocasión me centraré en alumnos de la carrera de Contador Público.

Algunos temas que se desarrollan en la asignatura como Planificación Fiscal, Decisiones de Inversión, Financiación y Dividendos; tienen gran amplitud de situaciones de aplicación práctica por lo que los casos se pueden renovar en cada ciclo lectivo. Por ejemplo, decisiones que tomar según el Nuevo Pacto Fiscal, Ley de Bases, blanqueo, moratoria, la persistencia de la inflación, etc.

A continuación, se expondrá un breve marco teórico de novedades normas impositivas/laborales, ajuste por inflación de Estados Contables, ajuste por inflación impositivo, planificación fiscal y escudo fiscal, decisiones estructurales (largo) vs decisiones tácticas (corto).

Luego se presentarán la metodología de aplicación y situaciones/casos de análisis y aplicación práctica de actualidad que buscan ser “disparadores” en las clases y que realmente son objeto del ejercicio profesional. Se resumen también algunos comentarios/observaciones resultantes de las experiencias.

2. Objetivos

El objetivo general es presentar y desarrollar casos de actualidad que pueden ser expuestos a los alumnos para poner en práctica los conocimientos de materias anteriores conjuntamente con los adquiridos en Administración/Gestión Financiera.

También compartir los resultados de dichas experiencias y retroalimentar con las de otros colegas.

3. Marco teórico

A continuación se efectúa una breve presentación de algunos aspectos teóricos vinculados al presente trabajo. La normativa y los detalles específicos pueden ser consultados en las publicaciones y sitios web presentados aquí y en las Referencias.

3.1 Nuevo Pacto Fiscal: Ley N° 27.743/ Decreto N° 608/2024, Resoluciones Generales AFIP

El 8 de julio de 2024 fue publicada en el Boletín oficial la Ley 27.743 cuyos principales títulos son: Régimen de Regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social; Régimen de Regularización de Activos; Impuesto sobre los Bienes Personales; ITI; Impuesto a las Ganancias; Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes; Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor; Otras medidas fiscales.

Esta ley ha sido reglamentada por el Decreto 608/2024, y AFIP ha emitido varias Resoluciones generales instrumentando las disposiciones.

El Gobierno ha llamado a este conjunto de normativas “Nuevo Pacto Fiscal”. En el sitio web de la AFIP se puede obtener información referida.

Los ítems más importantes en la web de AFIP son:

- ✓ Regularización de Activos (aquí está incluido el REPI, Registro de Proyectos Inmobiliarios)
- ✓ Moratoria
- ✓ Beneficio a cumplidores
- ✓ REIBP (Régimen especial de ingreso del impuesto sobre los Bienes Personales)

3.2 Normas contables de ajuste por inflación ¹

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), establece la normativa referida a Ajuste por Inflación, que luego es adoptada por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de CABA y de cada provincia.

Las normas sobre Estados Contables en Moneda Homogénea están previstas en la Resolución Técnica (RT) N° 6, modificada por las RT 19, RT 27, RT 39, Resoluciones JG N° 249-02 y N° 312-05.

Un poco de historia. La FACPCE a través de su Resolución N° 287/03 dispuso que se discontinuara la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2003. A partir del 22/04/2014, fecha en la cual se aprobó mediante Resolución N° 33/14 del CPCE Cba, la Resolución Técnica N° 39 y la Interpretación N° 8 de la FACPCE, la necesidad de reanudar el proceso de reexpresión viene indicada por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la Sección 3.1 de la RT17. Durante el período comprendido desde el 14/10/2016 al 01/12/2017 estuvieron vigentes las Resoluciones FACPCE JG

¹ Los apartados 3.2 y 3.3 se basan en Susana B. Dellamea, *Planificación fiscal en la Argentina: Inflación y algo más ...* En 43 Jornadas Nacionales de Administración Financiera, SADAF, 2023.

Nº 517/16 y Nº 527/17, que suspendieron la aplicación de la sección 3.1 de la RT 17 para los ejercicios cerrados durante dicho período y en consecuencia dispusieron que dichos Estados Contables no se ajustaran por inflación. Posteriormente, la tasa acumulada de inflación en tres años superó el 100 %, motivo por el cual con fecha 29/09/2018 la FACPCE aprobó la Resolución JG Nº539/18, disponiendo la implementación del ajuste por inflación para cierres de ejercicios (anuales e intermedios) a partir del 01/07/2018 inclusive (con algunas particularidades y opciones según la fecha de cierre de los ejercicios económicos para esos primeros meses). La Resolución JG Nº 553/19 complementa las disposiciones.

Para mayor detalle, la normativa está disponible en la web de la FACPCE, https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1&p=2. Y en las web de cada Consejo Profesional de cada jurisdicción (por ejemplo: en el caso del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, <https://cpcecba.org.ar/tecnica/normativa-tecnica-vigente/315/>).

3.3 Normas impositivas de ajuste por inflación

El ajuste por inflación impositivo data del año 1978 cuando mediante la sanción de la Ley 21.894 se incorpora el ajuste por inflación estático a la ley de impuesto a las ganancias. En 1985 con la sanción de la Ley 23260 se incorpora el ajuste dinámico (considera las variaciones por los hechos del ejercicio que modifican la situación inicial de activos y pasivos expuestos a la inflación). En 1992 (durante la convertibilidad) la sanción de la Ley 24073 deriva en la práctica en la inaplicabilidad del ajuste por inflación. Esto continúa hasta la sanción de la Ley 27430 en el año 2017, que promovió el retorno condicionado del ajuste integral por inflación impositivo (a diversos coeficientes de inflación acumulada en los últimos meses). En 2018, la Ley 27.468 introdujo modificaciones en lo que respecta a la aplicación del ajuste integral por inflación (índice de inflación, parámetros para la aplicación del ajuste integral por inflación, diferimiento del resultado por exposición a la inflación). De este modo el ajuste integral por inflación corresponde a las sociedades que cierran ejercicio desde abril de 2019. Y recién para los cierres de ejercicio acaecidos en el mes de diciembre de 2021 pudo computarse el 100 % (o sea, sin diferimientos).

Las normas específicas se encuentran en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Existen numerosos artículos publicados en las editoriales especializadas, también cursos a cuyos videos se puede acceder. Cabe mencionar que hay muchos aspectos controvertidos en el ajuste por inflación impositivo.”

3.4 Planificación fiscal

“En Finanzas, casi todas las decisiones involucran impuestos. El Estado es como un comensal más que toma una porción del pastel que representan las ganancias de la empresa. Existen numerosas situaciones en que los efectos impositivos de las decisiones financieras pueden crear valor. Una de las más importantes se refiere a la decisión de la estructura de capital, donde la deuda ofrece claras ventajas impositivas, ya que la legislación permite la deducción de los intereses como un gasto del período. Sin embargo no puede hacerse lo mismo con los dividendos, de forma tal que hay una clara ventaja impositiva en la decisión de financiarse con deuda. Siempre según la legislación impositiva de cada país, los flujos de intereses y dividendos que se

pagan a los inversores de la empresa (los obligacionistas y los accionistas) son alcanzados con impuestos personales.”²

“Se entiende por planificación fiscal la utilización de las figuras legales adecuadas con el fin de disminuir el impacto positivo. El planeamiento impositivo no solo es legal sino que incluso es utilizado a nivel macroeconómico cuando la legislación utiliza las exenciones o desgravaciones como formas de incentivar cierta actividad o zona geográfica. El *tax planning* se presenta especialmente relevante en materia de elección del financiamiento elegido (préstamos bancarios, emisión de deuda con oferta pública, utilización de la figura del leasing, etc.) y de estructuración jurídica del negocio (utilización del fideicomiso financiero, un fideicomiso ordinario o uniones transitorias de empresas como alternativas a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada). El tax planning representa una estructuración financiera-jurídica con el objetivo de reducir el pago de impuestos: una de las más comúnmente utilizadas es el financiamiento mediante deuda.”

“Existen otras posibilidades dentro del planeamiento impositivo para reducir el impacto del impuesto de sociedades, pero algunas conclusiones básicas pueden ser de utilidad:

- a) Por el efecto de la inflación siempre se reduce el impacto del impuesto a las ganancias si los beneficios se reconocen al principio del ejercicio (primer trimestre) y las pérdidas, de ser posible, al final del ejercicio (último trimestre)
- b) Siempre es conveniente poseer en el patrimonio de la empresa, al cierre del ejercicio, activos de baja valuación impositiva.
- c) El endeudamiento contribuye a reducir la imposición total.
- d) Elección de la fecha de cierre más conveniente en relación con el negocio.”

3.5 Escudo fiscal ³

“El valor del ahorro fiscal. El flujo de efectivo conjunto de todos los inversionistas (accionistas y obligacionistas) aumenta en el valor del ahorro fiscal periódico, que se calcula multiplicando la cantidad de los intereses pagados ($D.kd$) por la tasa del impuesto a las ganancias (t). Esta cifra constituye el escudo o protección fiscal periódica. Esto no es otra cosa que un subsidio que el Gobierno otorga a la firma que usa deuda para financiarse. Si la compañía renovara la deuda año tras año, y estuviera siempre en posición de pagar impuestos, siempre podría aprovechar el ahorro fiscal. En ese caso, el ahorro fiscal sería igual a $D.kd.t$ y es como un activo con valor. Resta ahora saber cuánto vale hoy esta corriente de ahorros fiscales, para lo cual debería calcular su valor, descontándola según una tasa que refleje el riesgo de dicho flujo. La posición asumida por MM en su artículo de 1963 fue que, trabajando con perpetuidades, la deuda y el ahorro fiscal eran corrientes sin riesgo, y por lo tanto, la tasa de descuento debía ser una tasa libre de riesgo. Siendo kd la tasa exigida para una deuda libre de riesgo, el valor presente del ahorro o escudo fiscal es:

² Basado en López Dumrauf, G. (2013). *Finanzas corporativas: un enfoque latinoamericano*, 3ª Ed. Alfaomega

³ Basado en López Dumrauf, G. (2013). *Finanzas corporativas: un enfoque latinoamericano*, 3ª Ed. Alfaomega

$$\frac{D \cdot kd \cdot t}{kd} = D \cdot t$$

¿Quién se queda con el dinero que resigna el Estado? Puede comprobarse fácilmente que éste es embolsado por los accionistas, a partir de un aumento en el valor de las acciones. La presencia de impuestos corporativos implica que la compañía puede aumentar su valor al financiarse con deuda. En tal caso, el valor de la compañía apalancada V_L sería igual al valor de la compañía sin deuda V_U más el valor presente del ahorro fiscal.

$$V_L = V_U + D \cdot t$$

“La función del WACC es una línea recta. Cuanto más deuda es utilizada, mayor es el ahorro fiscal y menor es el valor del WACC. En el límite, si la firma se financia completamente con deuda, $WACC = kd$. Pero esto nos conduce a un resultado inaceptable: si la estrategia óptima consiste en endeudarse a 100 %, la compañía pasaría a ser de los obligacionistas, quienes pasarían a ser los nuevos accionistas y, en ese caso, ¿por qué los nuevos accionistas iban a conformarse con menores rendimientos que los anteriores accionistas? Antes de abordar estas cuestiones, debemos decir que un aprovechamiento pleno del ahorro fiscal requiere el cumplimiento de tres condiciones concurrentes:

- a) Que la empresa renueve permanentemente su deuda
- b) Que la compañía siempre se encuentre en condición de pagar impuestos.
- c) Que se mantenga la tasa del impuesto a las ganancias de las sociedades.

Estas condiciones, así como la existencia de otros escudos fiscales y la posibilidad de trasladar quebrantos impositivos hacia el futuro ya habían sido reconocidos por Modigliani y Miller en el artículo de 1963. Pero en la práctica, pocas empresas pueden calcular la protección fiscal con certeza. Si en el futuro los resultados son insuficientes o hay pérdidas, el escudo fiscal puede perderse parcial o totalmente. Aún cuando las pérdidas corrientes puedan ser totalmente deducidas de futuros ingresos, de todos modos se pierde el valor tiempo del dinero mientras la empresa espera. Si las pérdidas continúan, el ahorro fiscal puede perderse para siempre. Por otra parte, la alícuota del impuesto a las ganancias suele modificarse en ocasiones, lo que añade incertidumbre al cálculo de la protección fiscal. Además, la existencia de otras deducciones no asociadas a la deuda, como las amortizaciones aceleradas, las desgravaciones, las inversiones exentas y otras formas de deducción y protección fiscal pueden tomar menos atractivos el endeudamiento con forma de ahorro fiscal. Por otra parte, dichas deducciones no contienen el riesgo financiero asociado con los pagos de la deuda. La pérdida del escudo fiscal es más probable cuando la empresa incrementa el endeudamiento y aumentar la posibilidad de tener dificultades financieras, de tal manera que su valor debe ser menor al estimado en MM.”

3.6 Análisis de decisiones estructurales (largo) vs decisiones tácticas (corto)

Incluyo comentarios que generosamente me efectuara el Prof. Ricardo Fornero con relación al trabajo presentado en las 43 Jornadas Nacionales de Docentes en Administración Financiera.⁴

⁴ Fornero, Ricardo A., comunicación personal noviembre 2023.

Para presentar el planeamiento impositivo es útil separar nítidamente el papel de los impuestos en el análisis de decisiones estructurales y de largo, de las decisiones de ejecución, tácticas y de corto.

El primero, como es el caso de selección del negocio, de la forma jurídica, de proyectos de inversión y financiamiento, etc., la consideración impositiva es de los impactos según la forma básica del régimen (que es lo que se estima y proyecta). Por ende, ahí se determina el impacto impositivo de las posibles alternativas.

En las decisiones de gestión aparecerán los detalles más específicos del régimen, porque lo que se consideran son alternativas también más específicas: cuándo y cómo contratar una deuda, incorporar un bien, cómo evaluar las alternativas de algunas ventas o compras, etc.

Un nivel se conecta con el otro teniendo en cuenta en el análisis para las decisiones de estructura una estimación de los procedimientos que se seguirán en las decisiones de ejecución (es decir, el grado de eficiencia que tendrán en términos de impacto impositivo).

Esto es parecido a la consideración de, por ejemplo, las políticas de ventas y de crédito a clientes en la evaluación de un negocio o un proyecto. En esta evaluación se estima un grado de eficiencia de los procedimientos que afectan las ventas y los cobros: políticas comerciales, procedimientos de concesión de crédito, de cobro. De esto surge la estimación de, por ejemplo, ventas no cobradas o de costos comerciales. Pero en la evaluación no se consideran los detalles que sólo podrán verse en el momento de la ejecución: cuándo hacer una promoción, dónde enfocar la fuerza de ventas, qué pasa con cada cliente, etc.

Así se le da un orden más comprensible a los diferentes aspectos impositivos. Y se responde a la pregunta (sobre todo en las decisiones estructurales) de cómo reflejar los impuestos, si el régimen tiene adecuaciones continuas que son, básicamente, poco predecibles. Porque si no se entra en un grado de detalle y especificidad que es incompatible con el horizonte más largo de la decisión.

El planeamiento impositivo se enmarca entonces igual que el planeamiento del negocio: del efecto de los impuestos en los lineamientos e inversiones a los detalles en el planeamiento impositivo operativo (o sea, en las decisiones de ejecución).

4. Metodología y Situaciones / Casos de análisis y aplicación práctica

Metodología:

- ✓ El profesor presenta el caso en la clase, con una pregunta disparadora y si es necesario alguna información adicional. (previamente ha desarrollado algunas posibles soluciones para prever que inquietudes pueden tener los alumnos y confirmar que el caso sea interesante para la materia). Aclaración: En este escrito no se presentan las posibles soluciones pero están a disposición de los interesados.
- ✓ Luego los alumnos trabajan de a pares generalmente, debatiendo, buscando información en la web, pueden consultar a la IA.
- ✓ Formulan preguntas a los profesores por dudas que se les presentan.

- ✓ Finalizan la actividad subiendo su análisis y conclusiones en un archivo .doc o de planilla de cálculo en un formulario de MS-forms creado para esa actividad (los alumnos cuentan con un usuario de MS otorgado por la Facultad, cuando fueron necesarias las clases virtuales debido a la pandemia de 2020). Cabe aclarar que las clases presenciales se desarrollan en aulas de informática donde los estudiantes trabajan con las computadoras disponibles o con notebooks propias.

A continuación, se plantean algunas situaciones y casos “reales de actualidad” (que a los profesores se les presentan en el ejercicio de su profesión en el ámbito privado, que han leído en los medios de comunicación tradicionales y/o redes sociales, novedades impositivas, etc.) en los que se puede observar la importancia de la planificación fiscal y del análisis financiero necesario para la toma de decisiones y la creación de valor.

4.1 Pago de deudas con condonación de intereses solicitando préstamo Banco Nación para pago contado versus plan de pagos de AFIP y otras alternativas

Esta situación se presentó en agosto 2024 en virtud de una publicación de prensa del BNA bajo el título “Nuevo pacto fiscal sin deudas: el Banco Nación y la AFIP lanzan una línea de crédito para MiPyMEs”. “En el marco de la Ley 27.743 que establece el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social, el Banco Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), presentaron una línea de crédito especial con el objetivo de que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todos los sectores económicos puedan realizar la cancelación al contado de la deuda regularizada en dicho Régimen y, de esta manera, acceder a los mayores beneficios de condonación allí establecidos. Además, les permitirá a los contribuyentes la posibilidad de cancelar el pago a cuenta de los planes de facilidades de largo plazo.”⁵

El objetivo era que determinaran si a un contribuyente le convenía tomar un préstamo de BNA para cancelar de contado o en cuotas una deuda con la AFIP aprovechando la condonación de intereses.

La información vinculada a Moratoria la podían obtener de la web de AFIP, pero la del BNA no estaba accesible por internet por lo tanto si el trabajo se puede concluir fuera del término de una clases existe la posibilidad que los alumnos investiguen contactándose con el banco o que los profesores (que ya habían recabado las condiciones de los préstamos) oficiaran de “informantes”.

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (Moratoria, tasas de interés de AFIP, etc) y financieros (sistemas de amortización, costo efectivo de las fuentes de financiamiento, etc).

⁵ <https://prensa.bna.com.ar/AFIP>

4.2 Optar por el REIBP o continuar pagando impuesto a los bienes personales de la manera tradicional

Esta situación se presentó en agosto 2024. La Ley 27.743 en el Capítulo I del Título III del Impuesto sobre los Bienes Personales, establece un Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (conocido como REIBP).

El REIBP es un régimen opcional para el ingreso unificado del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a los períodos fiscales comprendidos hasta el 2027.

En la web de AFIP está detallado todo lo referido a la Normativa, además de los sitios de consulta y novedades de temas tributarios más utilizados por los contadores como Errepar, Blog del Contador, Contadores en Red. Aunque los alumnos no están suscriptos a estas fuentes, tienen acceso a la información también a través de la red social X o instagram.

En clase se planteaba así “Un cliente consulta si le conviene optar por el REIBP o continuar pagando Impuesto sobre los Bienes personales año tras año. ¿Qué le responden?”

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (bienes personales, Ley Moratoria) y financieros (valor actual tiempo del dinero, costo de oportunidad).

4.3 Blanqueo de dinero e invertir en activos financieros

Este caso se presenta en agosto 2024. La Ley 27.743 en su Título II establece un Régimen de Regularización de Activos. Esto ha sido reglamentado por el Dto. 608/2024.

Dentro de los bienes pasibles de ser regularizados se encuentra “Moneda nacional o extranjera, sea en efectivo o depositada en cuentas bancarias o de cualquier otro tipo de entidades residentes en Argentina”. Dicho dinero debe ser transferido a o depositado en una cuenta CERA (cuenta especial de regularización de activos). Según el importe regularizado, si es hasta u\$s100.000.- o superior a u\$s 100.000, varía el plazo de permanencia depositado de ese dinero en dicha cuenta CERA. Sin embargo existe la posibilidad de disponer de ese dinero si es afectado a algunos destinos; uno de ellos es “Finalidades y/o inversiones Resolución N° 590/24 MECON y sus modificatorias”. En el artículo 1° de dicha resolución se enumeran taxativamente las inversiones pasibles.

La pregunta disparadora sería: “Un cliente del Estudio consulta la posibilidad de blanquear u\$s 200.000, ¿cuál sería el procedimiento, el costo de la inmovilización de dichos fondos, ¿cuál es la mejor alternativa?”

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (Ley 27.743, blanqueo, etc) y financieros (costo de oportunidad, características de los activos en los que es posible invertir según Decreto 590/2024: rentabilidad, riesgo, plazo, etc.).

4.4 Blanquear dinero e invertir en proyectos inmobiliarios (REPI)

Este caso se presenta en 08/2024. La Ley 27.743 en su Título II establece un Régimen de Regularización de Activos. Esto ha sido reglamentado por el Dto. 608/2024.

Dentro de los bienes pasibles de ser regularizados se encuentra “Moneda nacional o extranjera, sea en efectivo o depositada en cuentas bancarias o de cualquier otro tipo de entidades residentes en Argentina”. Dicho dinero debe ser transferido a o depositado en una cuenta CERA (cuenta especial de regularización de activos). Según el importe regularizado, si es hasta u\$s100.000.- o superior a u\$s 100.000, varía el plazo de permanencia depositado de ese dinero en dicha cuenta CERA. Sin embargo, existe la posibilidad de disponer de ese dinero y no depositarlo en una cuenta CERA si el destino es incentivar la inversión productiva en el país. En el artículo 3° de Resolución N° 590/24 MECON se enumeran taxativamente las inversiones pasibles directas o indirectas en proyecto inmobiliarios. Dichos proyectos deben estar registrados en el REPI (Registro de Proyectos Inmobiliarios)

La pregunta disparadora sería: “Un cliente del Estudio consulta la posibilidad de blanquear u\$s 200.000, ¿cuál sería el procedimiento, el costo de la inmovilización de dichos fondos, ¿cuál es la mejor alternativa?”

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (Ley 27.743, blanqueo, RG (AFIP) 5549/2024, REPI, etc) y financieros (costo de oportunidad, rentabilidad, riesgo, plazo, vehículos de inversión, etc.).

4.5 Posibilidad de rectificar declaraciones juradas incluyendo los saldos en moratoria

Este caso se presenta en 08/2024. La Ley 27.743 en su Título I establece un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social.

La pregunta disparadora sería: “Un cliente del sector agropecuario manifiesta que ha informado una sementera por menor valor al real en la declaración jurada de ganancias período fiscal 2022. Consulta que alternativas tiene para corregir este error.”

Sería posible presentar una declaración jurada rectificativa del periodo fiscal 2022 incrementando el valor de la sementera, lo que implicaría un mayor resultado por tenencia y mayor impuesto a las ganancias. Ese mayor saldo de impuesto puede ser incluido en la Moratoria de la Ley 27.743, con la ventaja de la condonación de intereses según la fecha de presentación (el máximo fue del 70 % de los intereses). El importe final puede abonarse de contado o en plan de pagos. Luego para la declaración jurada del período fiscal 2023 tiene mayor costo por ese incremento en el valor de la sementera al cierre del período anterior y una mayor pérdida por el efecto en el AxI estático, todo esto redundando en un menor impuesto a las ganancias para el período fiscal 2023 (que además solo puede financiarse en planes de pocas cuotas).

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (Ley 27.743, moratoria, impuesto a las ganancias, etc), de características especiales del sector agropecuario y financieros (costo de oportunidad, tasas de interés de AFIP, efectos condonación de intereses, etc.).

4.6 Financiación con planes de tarjetas de crédito

Este caso surgió en marzo 2024 de un post de un blog de viajes (Sir Chandler) “PLAN V: el pésimo negocio que sería hoy financiar consumo en el exterior”⁶

El Plan V de Visa es una herramienta que permite refinanciar parcial o totalmente los consumos que se realizan con las tarjetas de crédito Visa. Se convierten los consumos en cuotas fijas en pesos y se elige el plazo para pagarlo.

En dicho post el autor comparaba el pago en cuotas con plan V versus comprar dólar MEP y pagar el consumo en dólares.

Está ampliamente difundido el uso de las tarjetas de crédito a nivel personal pero también a nivel corporativo. Los alumnos pueden no poseer tarjetas propias pero los padres suelen otorgarles extensiones de las suyas. Por eso un resumen de tarjeta está al alcance de la mayoría y por lo tanto este análisis puede ser de utilidad/interés.

En este caso los alumnos aplican conocimientos financieros (costo de oportunidad, tasas de interés, sistemas de amortización, mercado de divisas, etc.).

4.7 Inversiones en bienes de uso cercanas a la fecha de cierre o al inicio del ejercicio

Dejando de lado el análisis financiero (valor tiempo del dinero y costo de las fuentes de financiamiento), en un contexto con ajuste por inflación impositivo no es indiferente adquirir un bien de uso en una fecha cercana al cierre del mismo o al inicio del ejercicio siguiente.

Las depreciaciones de las altas de bienes de uso (efectuadas en ejercicios iniciados desde el 01/01/2018) se pueden ajustar por inflación, con lo cual el gasto deducible sería mayor si la compra se hace al inicio del ejercicio.

Las compras de bienes de uso representan un aumento de la ganancia impositiva por el ajuste dinámico.

Si la incorporación se efectúa próximo al cierre se puede computar la depreciación en el impuesto a las ganancias generando el ahorro en el impuesto que vence a los cinco meses posteriores al final del ejercicio.

También habría que incorporar el análisis del valor tiempo del dinero y de la pérdida de poder adquisitivo del Saldo a Favor de IVA (en especial del saldo técnico, pues el de libre disponibilidad podría utilizarse para compensar otras obligaciones impositivas) que podría generarse si a raíz del crédito fiscal IVA abonado en esta adquisición.

La pregunta disparadora sería: “Se efectúa una reunión con el gerente de una empresa cliente del Estudio comentando las proyecciones de impuesto a las ganancias. El gerente comenta que van a adquirir un bien de uso en los próximos meses. ¿Qué le sugiere para esa operatoria?”

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (AxI impositivo, impuesto a las ganancias) y financieros (valor actual tiempo del dinero, moneda corriente o moneda constante).

⁶ <https://www.sirchandler.com.ar/2024/03/plan-v-el-pesimo-negocio-que-seria-hoy-financiar-consumo-en-el-exterior/>

4.8 Alternativas de financiación ⁷

En la bibliografía se indica que es beneficioso endeudarse por el ahorro impositivo que genera la deducibilidad de los intereses. Obviamente que deben darse ciertas condiciones para ese aprovechamiento del beneficio fiscal.

En el contexto actual con ajuste por inflación impositivo es necesario efectuar otras consideraciones. Los pasivos son computables en el ajuste estático generando una ganancia impositiva en los ejercicios posteriores a la obtención del mismo (el ajuste “punta a punta” por un pasivo al inicio de por ejemplo \$100, con una inflación del 100 % implica una ganancia de \$100). Los aportes de capital se contemplan en el ajuste dinámico del ejercicio en el cual se realizan, generando una pérdida impositiva.

Si la inversión se financia con fondos preexistentes (suponiendo una sociedad que ya está en marcha), esos fondos que formaban parte del saldo de Banco por ejemplo, son considerados en el ajuste estático generando una pérdida impositiva en el ejercicio en el cual se realiza la inversión.

Las compras de bienes de uso representan un aumento de la ganancia impositiva por el ajuste dinámico. Si fuera un arrendamiento no hay alta de bienes de uso por lo tanto no se computa en el ajuste dinámico.

También afecta si la financiación es en moneda local o en moneda extranjera, ya que seguramente la inflación del período es diferente a la evolución de la cotización de la moneda extranjera.

Todos estos ítems deben analizarse en la evaluación de la mejor alternativa de financiación.

También habría que incorporar el análisis del valor tiempo del dinero y de la pérdida de poder adquisitivo del Saldo a Favor de IVA (en especial del saldo técnico, pues el de libre disponibilidad podría utilizarse para compensar otras obligaciones impositivas) que podría generarse si a raíz del crédito fiscal IVA abonado en esta adquisición.

La pregunta disparadora sería: “Una organización necesita incorporar un equipamiento por u\$s 500.000.- ¿Cuál es la mejor alternativa de financiación?”

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (AxI impositivo, impuesto a las ganancias, Iva) y financieros (valor actual tiempo del dinero, moneda corriente o moneda constante, costo de oportunidad).

4.9 Elección de la fecha de cierre de ejercicio más conveniente en relación con el negocio

Esta situación se ha presentado en los últimos años con la persistencia del proceso inflacionario.

El caso se presentaría así: “Un grupo de inversores va a constituir una nueva sociedad para la explotación de un nuevo nicho de mercado. Al redactar el Estatuto social es necesario definir la fecha de cierre de ejercicio. Dejando de lado la actividad específica de la nueva sociedad por razones de estacionalidad podría ameritar una fecha de cierre determinada, ¿es indiferente la elección?”

⁷ Basado en Susana B. Dellamea, *Planificación fiscal en la Argentina: Inflación y algo más ...* 43 Jornadas Nacionales de Administración Financiera, SADAF, 2023.

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (impuesto a las ganancias personas jurídicas) y financieros (valor actual tiempo del dinero). Sería necesario que busquen las escalas de impuesto para los ejercicios iniciados en cada año para comprobar que por ejemplo no convendría un cierre en octubre/noviembre sino en diciembre.

4.10 Pagos a cuenta de impuestos y contribuciones

Esta situación se ha presentado en los últimos años.

Existen diversos impuestos como el Impuesto sobre los débitos y créditos en transacciones financieras (IDCB) y el Impuesto a la transferencia de los combustibles líquidos (ITC), que pueden ser utilizados parcial o totalmente como pago a cuenta de anticipos y/o saldos de declaraciones juradas de otros impuestos (Ganancias, Iva, etc).

Las microempresas pueden optar por computar hasta un 30 % del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias como pago a cuenta de hasta el 15 % de las contribuciones patronales que se destinen al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA).

La posibilidad de cómputo de dichos pagos a cuenta suele variar año tras año, como así también la caracterización de las empresas (en base a sus ventas pueden pasar, por ejemplo, de micro a medianas empresas).

Es importante recordar que aún en contextos de estabilidad, es necesaria la gestión de esos créditos fiscales por el valor tiempo del dinero: se trata de créditos inmovilizados que no generan renta.

Además por ejemplo en el caso del Impuesto a las Ganancias, no esperar a utilizarlo como pago a cuenta del saldo de la declaración jurada sino aplicarlo para los anticipos de dicho impuesto.

Y también es menester incorporar dichas erogaciones en el presupuesto financiero pues pueden representar el 1,2 % de los ingresos.

El caso se presentaría así: “En la organización observan un importe elevado de Impuesto a los débitos y créditos bancarios al efectuar la registración de los diversos débitos bancarios. Además, están elaborando el presupuesto financiero del próximo año.”

En este caso los alumnos aplican conocimientos de impuestos (pagos a cuenta, impuesto a las ganancias) y financieros (presupuesto financiero, costo de oportunidad, pérdida de poder adquisitivo por efecto de la inflación).

5. Comentarios/observaciones de las experiencias

Luego de la utilización en clase de algunos de estos casos de actualidad y otros que aquí no se presentan, es posible resumir los siguientes comentarios/observaciones:

- ✓ Muchos de los alumnos no han escuchado, leído ni visto estos temas de actualidad (ya sea en medios de comunicación, redes, encuentros con familiares/amigos, ámbitos laborales).
- ✓ A pesar de su desconocimiento, se esfuerzan en tratar de resolver la situación planteada.

- ✓ Los alumnos que ya están trabajando o realizando una práctica profesional supervisada/pasantía tienen una mejor performance que los que no tienen experiencia y se interesan más en estos casos.
- ✓ Cuando los casos se presentan al inicio del ciclo lectivo, hay conceptos -por ejemplo sistemas de amortización- que no recuerdan bien, por lo que necesitan un refuerzo teórico.
- ✓ El desarrollo hasta la presentación del informe, les insume más tiempo del que preveemos los profesores.
- ✓ Algunos de estos casos no se han podido utilizar por falta de tiempo en las clases al darle prioridad a los teóricos y a los prácticos tradicionales (a pesar de contar con amplia bibliografía los alumnos manifiestan la necesidad de tener clases teóricas).
- ✓ A algunos alumnos no les surge la idea de resolver las situaciones de actualidad con flujos de fondos u otras herramientas de administración financiera.
- ✓ Los alumnos esperan una devolución de parte de los profesores.
- ✓ Se agregan comentarios que son útiles para reforzar ciertos conceptos teóricos.
- ✓ Algunos casos resultan muy complejos para los alumnos (de hecho, ni siquiera algunos profesionales efectúan algunos de estos análisis).

6. Conclusiones

La primera conclusión es que resulta una experiencia positiva y que continuaremos aplicando en las clases.

Los alumnos pueden confirmar que los conceptos teóricos son realmente aplicables en su futuro cercano de ejercicio profesional. Ponen a prueba su creatividad y capacidad para la resolución de problemas para los cuales no disponen de toda la información.

Creo que es efectivo el factor sorpresa porque no se trata de un enunciado habitual subido a los materiales del aula virtual. La “vida real” no tiene enunciados con toda la información.

Para los profesores resulta interesante compartir con los alumnos situaciones que se les han presentado para resolver en el Estudio/Consultora/Organismo en el cual se desempeñan.

Permite una interacción más espontánea y desestructurada estudiante/profesor.

El mundo y los negocios avanzan y se modifican. Argentina además es un país con frecuentes novedades fiscales, inflacionarias, cambiarias, etc. Por ello en cada ciclo lectivo habrá casos de actualidad novedosos para presentar en clase.

A pesar que algunos alumnos no demuestren interés en esto que tanto enfatizamos que es de aplicación en su vida profesional, confío en que una semilla queda plantada en ellos y dará fruto a su tiempo.

Los intereses de las nuevas generaciones van cambiando por lo que resulta un desafío permanente como profesores poder conectarnos con los estudiantes, y así incrementar el interés y la participación de los mismos. Así podremos transmitir no solo conocimientos sino más importante, herramientas para que puedan desempeñarse como profesionales creativos y no cuasi máquinas reemplazables por la IA.

Este trabajo no es una investigación científica, fue realizado para compartir con y recibir retroalimentación de los colegas de SADAF en pos de un mejor desempeño en el ejercicio de la actividad docente.

Tomó una frase del final del trabajo presentado por el colega Martín Gnecco en las 41 Jornadas de SADAF “se trata posiblemente de ser mejores navegantes, para poder guiar a nuestros estudiantes a buen puerto”. Concuero con esta idea, que fue seguramente una de las que motivó hace 44 años a un grupo de profesores visionarios a crear SADAF, intentando transmitirles a los alumnos también la pasión por las Finanzas y la certeza de su aplicabilidad en la creación de valor de las organizaciones y por ende para la sociedad toda.

REFERENCIAS

CPCECbA Resolución N° 69/18.

Dellamea, Susana B (2023). *Planificación fiscal en la Argentina- Inflación y algo más...* 43 Jornadas Nacionales de Administración Financiera.

FACPCE Resolución técnica N° 6: Estados contables en moneda homogénea (Modificada por RT N° 19 - RT N° 27 - RT N° 39 - Resoluciones JG N° 249-02 y N° 312-05)

FACPCE Resolución técnica N° 17: Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general

FACPCE Resolución técnica N° 37: Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados

FACPCE JG Resoluciones N° 539/18, 553/19.

López Dumrauf, G. (2013). *Finanzas corporativas: un enfoque latinoamericano*, 3ª Ed. Alfaomega

Pascale, R. (2005). *Decisiones financieras*, 4ª Ed.

Sapag Chain, N. (2011). *Proyectos de inversión: formulación y evaluación*, 2ª Ed. Pearson

Poder Legislativo Ley 20628 de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019)

Poder Legislativo Ley 27.743 Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, y normas complementarias

Referencias web

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/>

<https://www.afip.gob.ar/repi/>

<https://www.sirchandler.com.ar/2024/03/plan-v-el-pesimo-negocio-que-seria-hoy-financiar-consumo-en-el-exterior/>

<https://prensa.bna.com.ar/AFIP>

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/reibp/>

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/blanqueo/>

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/moratoria/>

<https://www.afip.gob.ar/repi/>

<https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=4248>

<https://www.errepar.com/>

<https://blogdelcontador.com.ar/>

<https://contadoresenred.com/>